



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°  
CORRIENTES,

4 1 6 / 2 1  
2 5 AGO 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N°2583/21-R por la cual la Sra. Rectora, ad-referéndum del Consejo Superior, dispone el inicio de las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, en forma progresiva y gradual, a partir del dictado de la presente Resolución y de acuerdo al cronograma que establezcan las autoridades de las Facultades/Institutos respecto de las actividades académicas, de gestión administrativa, institucionales y de investigación, conforme lo establecido en la Resolución N° 242/20 “Protocolo UNNE para la Prevención del COVID-19. Recomendaciones y Sugerencias”, la normativa vigente de la Autoridad competente en lo que se refiere a COVID-19 y las recomendaciones de los Acuerdos Paritarios Nacionales y Locales vigentes Docentes y No Docentes;

Que procede su ratificación;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar en todas sus partes la Resolución N°2583/21-R, dictada por la Sra. Rectora ad-referéndum, el día 12 de agosto de 2021, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 2583/21  
CORRIENTES, 12 AGO 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote COVID-19 como una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN- PTE de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el Corona Virus COVID-19, por el plazo de un año;

Que el Ministerio de Educación de la Nación mediante Resolución N° 2020-105-APN- ME instó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las instituciones de educación superior, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas allí establecida, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes;

Que, desde el inicio de la emergencia sanitaria y del ASPO, la Universidad Nacional del Nordeste entendió que era obligación acompañar las decisiones de los Gobiernos de la Nación y de las Provincias apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias, preservando de esa manera la salud de la comunidad universitaria;

Que, en este sentido, la UNNE dictó diversas disposiciones a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia dentro de la institución, respetando las recomendaciones de los organismos sanitarios, y manteniendo como eje central la preservación de la salud de la comunidad universitaria y de los habitantes de la región, especialmente de quienes prestan funciones en el ámbito de esta institución;

Que con fecha 1 de Julio de 2020 el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste aprobó la Resolución N° 242/20 "PROTOCOLO UNNE PARA LA PREVENCION DEL COVID-19. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS";

Que el protocolo elaborado establece la reincorporación gradual y progresiva de la Comunidad Universitaria a las actividades institucionales, administrativas y académicas, respetando la totalidad de las recomendaciones y medidas de aplicación directa, manteniendo la excepción para los trabajadores de los grupos de riesgo conforme a la Resolución MTEySS N° 207/20, o las que en el futuro las reemplacen;

Que con fecha 31 de agosto de 2020 se dicta la Resolución Ad Referendum del Consejo Superior 1838/20, ratificada por Resolución del Consejo Superior 284/20 con fecha 16 de Setiembre de 2020;

Que la Resolución 284/20 CS en su dispone "el inicio de las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, en forma progresiva y gradual, a partir del dictado de la Resolución y de acuerdo al cronograma que establezcan



las autoridades de las Facultades/Institutos respecto de las actividades de gestión administrativa, institucionales y de investigación, ..., conforme lo establecido en la Resolución N° 242/20 "PROTOKOLO UNNE PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS", la normativa vigente de la Autoridad competente en lo que se refiere a COVID-19 y las recomendaciones de los ACUERDOS PARITARIOS NACIONALES y LOCALES vigentes DOCENTES y NODOCENTES";

Que en su artículo 2° la Resolución 284/20 CS establece la conformación de SUBCOMITES DE CONTINGENCIA en cada Unidad Académica/Instituto de la Universidad;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año desde la entrada en vigencia de dicho decreto, el cual fue prorrogado por el Decreto N° 167/2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que por el citado Decreto N° 260/2020 se facultó al MINISTERIO DE SALUD a adoptar las medidas que resulten oportunas y necesarias para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2, con el objeto de minimizar sus efectos e impacto sanitario.

Que por el artículo 12 de este último Decreto se previó la actuación que corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la emergencia.

Que por Resolución N° 2883/2020 del MINISTERIO DE SALUD se aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas.

Que, por otra parte, además de la estrategia de la vacunación, es necesario reconocer la importancia de haber desarrollado e implementado protocolos específicos para cada sector a fin de prevenir y cuidar la salud de los trabajadores y las trabajadoras, protocolos que deben ser revisados y actualizados de manera permanente.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional CIN en su declaración para el ciclo lectivo 2021 establece que "las universidades públicas garantizan el dictado de clases para el ciclo lectivo 2021, el que se desarrollará de manera mixta y en la medida que las condiciones de salud de la población lo permitan" y que "se retomará, gradual y progresivamente, el dictado de clases presenciales.";

Que en el marco de la evolución epidemiológica y el dictado de medidas acordes con la situación sanitaria en las provincias de Corrientes y Chaco, se advierten condiciones para organizar el reinicio de las actividades presenciales, académicas, administrativas y de



Universidad Nacional del Nordeste  
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 2583/21  
CORRIENTES, 12 AGO 2021

investigación dentro de la Universidad Nacional del Nordeste en un escenario de emergencia.;

Que en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas que esta Universidad, en el marco de su autonomía, considera sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general;

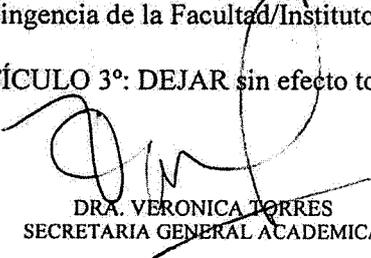
Por ello:

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: DISPONER el inicio de las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, en forma progresiva y gradual, a partir del dictado de la presente Resolución y de acuerdo al cronograma que establezcan las autoridades de las Facultades/Institutos respecto de las actividades académicas, de gestión administrativa, institucionales y de investigación, conforme lo establecido en la Resolución N° 242/20 "PROTOCOLO UNNE PARA LA PREVENCION DEL COVID-19. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS", la normativa vigente de la Autoridad competente en lo que se refiere a COVID-19 y las recomendaciones de los ACUERDOS PARITARIOS NACIONALES y LOCALES vigentes DOCENTES y NODOCENTES.

ARTÍCULO 2º: Las autoridades de las Facultades/Institutos podrán autorizar la atención al público como también el ingreso de todo trámite administrativo, en estricto cumplimiento de los Protocolos aprobados vigentes y las recomendaciones del Subcomité de Contingencia de la Facultad/Instituto.

ARTÍCULO 3º: DEJAR sin efecto toda reglamentación que se oponga a la presente.

  
DRA. VERONICA TORRES  
SECRETARIA GENERAL ACADEMICA

  
PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVE  
RECTORA